



CONVENIO AUTORIZACIÓN USO BIENES DEMANIALES
2014

Convenio autorización uso bien demanial

" LOCAL MUNICIPAL
DE CALLE CASTILLA LA MANCHA n.º 1

por

CÁRITAS PARROQUIAL"

2014

Pza. Constitución n.º 1 - 28700 SAN AGUSTÍN DEL CACERES - MADRID - T. 91 501 51 00 - F. 91 501 51 01 - www.madrid.org



Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por adjudicación directa.

Expediente número 04/2014

Ubicación bien: Calle Castilla la Mancha, 1 (local)

Calificación jurídica: Dominio público servicio público.

Concesionario: CÁRITAS PARROQUIAL

CONVENIO

En San Agustín del Guadalix, a 16 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Fco. Figueroa Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con NIF nº 50166842 R, asistido del Secretario de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández, con NIF nº 9681456C, para dar fe del acto,

De otra parte, D. Ignacio López Ortega, con DNI número mayor de edad, con domicilio en esta localidad.

INTERVIENEN

D. JUAN FCO. FIGUEROA COLLADO, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ, en su calidad de fedatario municipal y a los efectos establecidos en los arts. 162.b y 113.6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2.h del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

D. Ignacio López Ortega, párroco de San Agustín del Guadalix, en representación de asociación local de CÁRITAS PARROQUIAL, domiciliada en esta Localidad .

Previa manifestación de D. Ignacio López Ortega de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de autorización administrativa del uso de bien demanial, a cuyo efecto

EXPONEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO.** Previa solicitud de D. Ignacio López Ortega de 4 de diciembre, mediante Providencia de Alcaldía de 5 de diciembre siguiente, se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento, de suscribir convenio de autorización administrativa del uso del siguiente bien demanial:
 - Local municipal de calle Castilla la Mancha, 1.
- SEGUNDO.** Con fecha 5 de diciembre de 2014, se emitió Informe de Secretaría e Intervención, en los que se señalaba, respectivamente, la legislación aplicable al respecto y el importe de los recursos ordinarios del vigente presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.
- TERCERO.** La Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 547/2011, de 17 de junio (BOCM número 175/2011, de 26 de julio), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos

Pza. Constitución nº 1 28740 SAN AGUSTIN DEL GUADALIX Madrid 91 841 3000



del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizó el convenio.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio de Autorización Administrativa de uso de bien demanial, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.** El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, por medio de su Alcalde-Presidente compareciente, autoriza a D. Ignacio López Ortega, en representación de CÁRITAS PARROQUIAL, la utilización del bien demanial siguiente:
 - **Local municipal de calle Castilla la Mancha, 1**
- SEGUNDA.** D. Ignacio López Ortega se obliga a utilizar dicho bien haciendo del mismo un buen uso y exclusivamente para el fin social a que se dedica su actividad.
- TERCERA.** La presente autorización tendrá un **plazo** de cuatro años, a contar desde la firma de la presente autorización, no siendo susceptible de prórroga.
- CUARTA.** Dada la naturaleza de la autorización, se otorga ésta en **precario**, quedando habilitada la Administración, como garantizadora del interés público, a **revocarla** unilateralmente, en cualquier momento y sin que el particular autorizado al uso tenga derecho a indemnización alguna. Es más, el autorizado acepta expresamente el ejercicio por la Administración autorizante de sus facultades revocatorias.
- QUINTA.** El autorizado se obliga a ejecutar, por su cuenta, las obras de adaptación precisas para el uso del bien a que se refiere esta autorización, quedando las mismas a favor de la Administración autorizante al término del convenio.
- SEXTA.** La presente autorización se otorga gratuitamente dados los fines sociales que presta y a que se dedica la citada Asociación de Cáritas.
- SEPTIMA.** En la presente autorización **no** se permite la **subrogación**, esto es, no se permite su transmisión a tercero, salvo que, con carácter previo, la Administración autorizante otorgue permiso o autorización para ello.
- NOVENA.** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación y bienes de las Entidades Locales. Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este convenio, se declara expresamente competentes a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este Término de San Agustín del Guadalix.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR EL CONTRATISTA,

EL SECRETARIO

Pza. Constitución nº 1 - 28730 SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (Madrid) - T 91 541 2000 - C 91 541 1004 - www.sanagustindelguadalix.es